**Informe:** Señora Juez, le informo que previo a avocar conocimiento del proceso de la referencia, solicité los días 25 y 09 de octubre del presenta año por medio del correo electrónico al juzgado de origen, esto es, al Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, la remisión de los memoriales con fecha del 17 de marzo de 2020, toda vez que los mismos no fueron remitidos con el proceso. No obstante, a la fecha el Juzgado de Origen no ha dado respuesta a los correos electrónicos en mención. Lo anterior para lo que se estime pertinente.

Laura Montoya Álvarez Asistente administrativa.



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-013-2019-00393-00
Asunto:	Avoca conocimiento
Demandante:	ANDRÉS FELIPE VASLQUEZ GIRALDO
Demandado:	BBVA S.A
Auto de S N°:	787V (1509)

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, del proceso con radicado N° 05001 31 03 013 2019 00393 00, proveniente del Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, el cual se compone de dos (02) cuadernos con 47 y 12 folios respectivamente.

De otro lado, en atención al informe que antecede, se ordena requerir al Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que se sirva remitir los memoriales allegados 11 y 12 de marzo de la presenta anualidad. Ofíciese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFIQUESE BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA JUEZ

**Firmado Por:** 

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA** 

## JUEZ CIRCUITO Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 880bd5e7f10533de5dcbb0b1541d07cd2a5aa6083088c4bc5503 ad5d77cf634e

Documento generado en 29/10/2020 12:05:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica